



# Asamblea General

Distr. general  
15 de octubre de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 63 a) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de septiembre de 2012

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.63)]

### **66/293. Mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, relativa a la Declaración del Milenio, a raíz de la cual se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en los que se pusieron de relieve las necesidades especiales de África,

*Recordando también* su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

*Recordando además* su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las resoluciones 58/233, de 23 de diciembre de 2003, 59/254, de 23 de diciembre de 2004, 60/222, de 23 de diciembre de 2005, 61/229, de 22 de diciembre de 2006, 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, y 65/284, de 22 de junio de 2011, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>, que incluye el reconocimiento de la necesidad de atender las necesidades especiales de África, y recordando también su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Recordando también* la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada el 22 de septiembre de 2008 en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>2</sup> Véase la resolución 63/1.



*Recordando además* la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>3</sup>, que incluye el reconocimiento de que debería prestarse más atención a África, especialmente a los países que están peor encaminados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>4</sup>,

*Recordando también* los demás resultados pertinentes en las esferas económica, ambiental y social y esferas conexas,

*Teniendo en cuenta* la importancia de los procesos destinados a determinar la agenda de desarrollo posterior a 2015,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos relativos a las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>5</sup>,

*Tomando nota también* del Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en julio de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos<sup>6</sup>, en la que los dirigentes africanos se comprometieron a respetar los principios democráticos, los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la promoción de la justicia social a fin de asegurar un desarrollo económico equilibrado,

*Reafirmando su pleno apoyo* a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>7</sup> de la Unión Africana,

*Teniendo presente* que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y teniendo presente también la necesidad de que sus esfuerzos de desarrollo se sustenten en un entorno económico internacional propicio,

*Reafirmando* la importancia de la asociación en apoyo de los esfuerzos de la propia África en favor del desarrollo, la paz y la seguridad, y tomando nota de los progresos en el apoyo a África realizados por todos los asociados para el desarrollo de África y otras partes interesadas,

*Reafirmando su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, reafirmada en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo, que se aprobó como documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008<sup>8</sup>,

*Pidiendo* que se cumplan oportuna y efectivamente todos los compromisos asumidos por todos los asociados pertinentes en relación con las necesidades de África en materia de desarrollo,

---

<sup>3</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>4</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>5</sup> A/65/165.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, núm. 37733.

<sup>7</sup> A/57/304, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 63/239, anexo.

*Reconociendo* la importancia de que se haga el seguimiento de todos los compromisos relacionados con el desarrollo de África para potenciar los efectos de las actividades de desarrollo mediante una mayor rendición de cuentas, tanto en los países donantes como en los receptores,

*Reconociendo también* que ya existe una amplia gama de mecanismos diferentes para hacer el seguimiento de los compromisos en favor del desarrollo de África,

1. *Decide* establecer un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África tomando como base de los mecanismos de supervisión existentes, de conformidad con el párrafo 39 de la declaración política que aprobó en su resolución 63/1, de 22 de septiembre de 2008;

2. *Decide también* que se lleve a cabo un examen bienal bajo sus auspicios en el contexto de su tema del programa relativo al desarrollo de África;

3. *Decide además* que el mecanismo de supervisión sea un proceso impulsado por ella y que se establecerá en el marco de las estructuras existentes;

4. *Destaca* la importancia de los principios de la rendición de cuentas mutua y la asociación en el mecanismo de supervisión, el cual se centrará tanto en los compromisos de los asociados para el desarrollo como en los de los países de África;

5. *Destaca también* la importancia de que la labor del mecanismo de supervisión actuaciones sustente en datos fiables, accesibles y oportunos, incluso a nivel de los países, a fin de permitir la evaluación de los resultados y las repercusiones, así como en un enfoque basado en grupos temáticos;

6. *Destaca además* la necesidad de que el mecanismo de supervisión se centre en el cumplimiento de los compromisos multilaterales tanto de los asociados para el desarrollo como de los países de África dimanados de, entre otras, las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

7. *Solicita* a la Oficina del Asesor Especial para África que actúe como secretaría del examen, en coordinación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, e invita a todas las organizaciones internacionales y regionales, a que contribuyan al examen previa solicitud;

9. *Reconoce* la importante función que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, los parlamentarios, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las fundaciones en la movilización de apoyo para el desarrollo de África y en su supervisión, y, a este respecto, los invita a que contribuyan al examen bienal;

10. *Solicita* al Secretario General que movilice y coordine a las entidades competentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar la coherencia con los demás procesos en los planos nacional, subregional, regional y mundial;

11. *Solicita también* al Secretario General que encuentre y reasigne recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, según proceda, a fin de que la

Oficina del Asesor Especial para África pueda cumplir eficazmente su mandato en relación con el mecanismo de supervisión;

12. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente el primer informe bienal sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África.

*130ª sesión plenaria  
17 de septiembre de 2012*